

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0099

De 05 NOV 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar- Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8” para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre de 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 03 agosto de 2021, la señora EMMA VIVIANA CARRASCAL DE LA PEÑA, secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, a través de radicado No. 07001, solicitó emitir resolución para la erradicación de un (1) árbol de especie guayacán nombre común, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS en el centro poblado de Guacoche, corregimiento de Valledupar - Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 114 del 18 de agosto de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Javier Martínez Mendoza/Profesional de apoyo y Marielena Duran Castiblanco/Profesional de Apoyo.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo El día 24 de agosto del 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

*El día 24 de agosto del 2021, la comisión integrada por los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza/Técnico ambiental, Marielena Duran Castiblanco / Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche – Cesar. Donde la señora CAROL MEJÍA quien se identificó como la coordinadora de la institución y el señor Geine Guillen, celador de la institución, atendieron la visita; estando en el sitio se verifica que los árboles objeto a la solicitud es de especie un (1) árbol de la especie guayacán (*Guaiaecum officinale*), tres (3) árboles de la especie cañaguatú, (*Tabebuia*), un (1) árbol de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (2) árboles de cotoprix (*Melicoccus Bijugatus*), especies adultas que se encuentran en mal estado fitosanitario, con un alto follaje en sus ramas, poseen plaga denominada comején, los árboles antes mencionado se encuentra afectando la infraestructura del colegio, presentando un riesgo a los niños, docentes y*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8" para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11

padres de familia. Razón por la cual el peticionario hace la solicitud de erradicación de siete arboles ubicado en predio privado.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche - Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Árbol No 1 Para intervenir por tala, un (1) árbol de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) ubicado en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche - Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1



Árbol No 2 Para intervenir por tala, un (1) árbol de la especie guayacan (*Guaiaacum officinale*), ubicado en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche - Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8" para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoeche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11



Árbol No 3 Para intervenir por tala, un (1) árboles de cotoprix (*Melicoccus Bijugatus*), ubicado en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoeche - Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



Árbol No 4 Para intervenir por tala, un (1) árbol de cotoprix (*Melicoccus Bijugatus*), ubicado en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoeche - Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8" para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11



Árbol No 5,6 y 7 Para intervenir por tala de tres (3) árboles de la especie cañaguat (Tabebuia), ubicado en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche - Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un (1) árbol de la especie guayacán (Guaiacum officinale), tres (3) árboles de la especie cañaguat (Tabebuia), un (1) árbol de la especie orejero (Enterolobium cyclocarpum), dos (2) árboles de cotoprix (Melicoccus Bijugatus).

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	1,26	0,40	12	0,126	1,071	10° 29' 53,1"	73° 09' 59.12"
2	guayacán	(Guaiacum officinale)	0,88	0,28	8	0,062	0,350	10° 29' 54,05"	73° 09' 59.03"
3	cotoprix	(Melicoccus Bijugatus)	1,26	0,40	10	0,126	0,892	10° 29' 53,01"	73° 09' 59.81"
4	cotoprix	(Melicoccus Bijugatus)	2,51	0,80	10	0,503	3,569	10° 29' 53,31"	73° 09' 59.11"
5	Cañaguat	(Tabebuia)	0,47	0,15	8	0,018	0,100	10° 29' 53,61"	73° 09' 59.81"
6	Cañaguat	(Tabebuia)	0,57	0,18	8	0,025	0,145	10° 29' 53,61"	73° 09' 59.81"
7	Cañaguat	(Tabebuia)	0,79	0,25	8	0,049	0,279	10° 29' 53,61"	73° 09' 59.81"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,91			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000091			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							6,41		

Se talarán un (1) árbol de la especie guayacán (Guaiacum officinale), tres (3) árboles de la especie cañaguat (Tabebuia), un (1) árbol de la especie orejero (Enterolobium cyclocarpum), dos (2) árboles de cotoprix (Melicoccus Bijugatus), inventariados en la tabla 1. El volumen para talar de los árboles es de seis coma cuarenta y uno metros cúbicos (6,41 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala y poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala delos árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8" para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Árbol de cotoprix perenne de buen porte, de entre 12 y 18 m de altura o incluso 30, según condiciones y hábitats, y forma una copa densa. Sus hojas presentan alternancia helicoidal, de 8 a 12 cm de longitud las superiores y 3 a 6 cm las inferiores, pinnadas, con 4 a 6 folíolos opuestos de unos 7 a 12 cm de longitud cada uno. A comienzos de la estación húmeda produce panículas de pequeñas flores con 4 o 5 pétalos blanco verdosos, muy fragantes. Son monoicas, es decir, cada árbol tiene flores masculinas o femeninas, aunque en algunos tallos son bisexuales.

El árbol de guayacán es conocido como araguaney en Venezuela, guayacán en Ecuador, Perú y Panamá, guayacán amarillo o cañahuate en Colombia, lapacho amarillo en Argentina y Paraguay, y tajibo en Bolivia. Chrysanthus es una composición de vocablos griegos que significan "flor de oro". Araguaney proviene del caribe areveneí, mientras que guayacán proviene del taíno waiacan. Uno de sus sinónimos "flor amarilla" es epónimo de una localidad ubicada en la ciudad de Valencia (Venezuela), estado Carabobo, Venezuela; dado que abundaban en dicho sector.

Enterolobium cyclocarpum es una especie de árbol del orden Fabales, familia Fabaceae. Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas. Constituye en una de las dos especies conocidas como "oreja de elefante" en varios países americanos, huanacaxtle, parota, oreja de elefante en México, conacaste en El Salvador, Guatemala, guanacaste en Honduras, Nicaragua y Costa Rica, corotú en Panamá y otras partes, orejero, piñón de oreja o caracaro en Colombia y carocaro en Venezuela. Es una especie maderable y a veces se usa como árbol de ornato. Es el árbol nacional de Costa Rica desde el 31 de agosto de 1959, donde se le identifica además como símbolo de la provincia de Guanacaste.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, se encuentran en mal estado fitosanitario, con un alto follaje en sus ramas, poseen plaga denominada comején, y presenta un riesgo para la vida humana e infraestructuras cercanas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche - Cesar, presentada por la señora Emma Viviana Carrascal Peña, Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie guayacán (*Guaiacum officinale*), tres (3) árboles de la especie cañahuate (*Tabebuia*), un (1) árbol de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (2) árboles de cotoprix (*Melicoccus Bijugatus*).

3.3.- Se intervendrán siete árboles, un (1) árbol de la especie guayacán (*Guaiacum officinale*), tres (3) árboles de la especie cañahuate (*Tabebuia*), un (1) árbol de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (2) árboles de cotoprix (*Melicoccus Bijugatus*), la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el espacio público, específicamente en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche - Cesar, fueron georreferenciado como se indica en la tabla 1.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8" para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán catorce (14) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche - Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron los árboles antes mencionados en el numeral dos de este informe, ubicados en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche – Cesar.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a dos.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8" para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11

la erradicación un (1) árbol de la especie guayacán (*Guaiacum officinale*), tres (3) árboles de la especie cañaguatú (*Tabebuia*), un (1) árbol de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (2) árboles de cotoprix (*Melicoccus Bijugatus*), relacionado en la tabla 1 del presente informe, ubicados en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche - Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán ocho (14) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatú (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8” para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11

hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

5.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

6.- RECOMENDACIONES

6.1 Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2 Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera procedente otorgar autorización al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No. 800096587-5, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al municipio de Valledupar- Cesar, con identificación tributaria número 800098911-8” para efectuar aprovechamiento forestal consistente en la erradicación de (7) árboles de las siguientes especies: un (1) árbol de guayacán (*Guaiacum officinale*), tres (3) árboles de cañaguat (Tabebuia), un (1) árbol orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), y dos (2) árboles de cotoprix (*Melicoccus Bijugatus*), ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8" para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11

CELESTINO MUTIS en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. como se especifica en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	orejero	(Enterolobium cyclocarpum)	1,26	0,40	12	0,126	1,071	10° 29' 53,1"	73° 09' 59.12"
2	guayacán	(Guaiacum officinale)	0,88	0,28	8	0,062	0,350	10° 29' 54,05"	73° 09' 59.03"
3	cotoprix	(Melicoccus Bijugatus)	1,26	0,40	10	0,126	0,892	10° 29' 53,01"	73° 09' 59.81"
4	cotoprix	(Melicoccus Bijugatus)	2,51	0,80	10	0,503	3,569	10° 29' 53,31"	73° 09' 59.11"
5	Cañaguate	(Tabebuia)	0,47	0,15	8	0,018	0,100	10° 29' 53,61"	73° 09' 59.81"
6	Cañaguate	(Tabebuia)	0,57	0,18	8	0,025	0,145	10° 29' 53,61"	73° 09' 59.81"
7	Cañaguate	(Tabebuia)	0,79	0,25	8	0,049	0,279	10° 29' 53,61"	73° 09' 59.81"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,91			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000091			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							6,41		

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de Valledupar- Cesar las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
2. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán doce (14) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras
4. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 2 con carrera 3 en el colegio de primaria José Celestino Mutis en el centro poblado de Guacoche – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8" para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11

por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al municipio de Valledupar- Cesar, con identificación tributaria número 800098911-8".

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0099** de **05 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8" para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados, ubicados en la calle 2 con carrera 3 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en el centro poblado de Guacoche corregimiento de Valledupar – Cesar. -----11

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEAP-090-2021

Proyecto: Andrés Felipe Jiménez- Abogado judicante

Aprobó: Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181